RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 295-2024-MPA

Ayabaca, 27 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Informe Nº 027-2024-MPA-GDUR-SSLO/CPC.GTR**, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Liquidador de Obras, C.P.C Gamaliel Troncos Ramírez; **Informe Nº 295-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS**, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; **Informe Nº 1276-2024-MPA-GDUR**, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe Nº 393-2024-MPA-GAJ-PLAO**, recibido con fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con **Informe Nº 027-2024-MPA-GDUR-SSLO/CPC.GTR**, el Liquidador de Obras, C.P.C Gamaliel Troncos Ramírez, indica que mediante CARTA N° 1659-2022 LP/DE/UZ LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES de fecha 30/11/2022 el Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque Piura - Tumbes; Comunica al entonces Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el Resultado de la Revisión del Informe de Rendición de Cuentas en la modalidad de Actividades de Intervención Inmediata, Código N° 2400001643 (Convenio N° 24- 0007-All-10). De esta manera indica de poder subsanar las observaciones y para que se pueda validad los aportes observados se recomienda acogerse a la Resolución Directoral N° 059-2022- LP/DE, de fecha 05 de abril de 2022;

Que, mediante CORREO ELECTRONICO de fecha 18 de abril de 2024; se comunica a la actual gestión municipal sobre estado de la Rendición de Cuentas en la modalidad de Actividades de Intervención Inmediata, Código N° 2400001643 (Convenio N° 24-0007-AII-10) y que observaciones se encuentran pendientes por subsanar y la devolución de saldos;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 406-2022-MPA-"A" de fecha 23 de setiembre del 2022, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, Convenio N° 24-0007-All-10 denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA 1-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" por el monto total de S/156,517.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos diecisiete con 00/100 soles. la presente Resolución aprueba por un monto diferente al calculado por el responsable técnico. Por lo cual, se tiene que rectificar la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 406-2022- MPA-"A" de fecha 23 de setiembre del 2022;

Que, visto el INFORME DE REVISION DE RENDICION DE CUENTAS N° 13-2022/RIRC-LCCL de fecha 30 de noviembre de 2022, documento de la Revisión de Rendición de Cuentas en la modalidad de Actividades de Intervención Inmediata, Código N° 2400001643 (Convenio N° 24-0007-All-10); en el cual detalla las observaciones de carácter administrativa, técnica y financiera. En conclusión, el monto validado por el Programa asciende a S/0.00 soles. De acuerdo al ANEXO N° 02: CUADRO DE GASTOS DECLARADOS POR EL ORGANISMO EJECUTOR existen observación de tipo INSUBSANABLES. Por consiguiente, corresponde elaborar una nueva Rendición de cuentas acogiéndose a los lineamientos de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 059-2022-LP/DE;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 295-2024-MPA

Que, la RESOLUCION DIRECTORAL N° 059-2022-LP/DE con fecha 05 de abril de 2022, que aprueba los lineamientos que establecen pautas excepcionales para la elaboración del Informe Técnico Financiero para Obras y Actividades de Intervención Inmediata financiadas por el programa "Trabaja Perú - 2011 a 2021 (Liquidación Técnica financiera o Informe de Rendición de Cuentas) no presentadas por ejecutor o con observaciones no subsanadas", para lo cual deberá remitir el ANEXO N° 03: DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO Y ACEPTACION DE GASTOS Y NUEVOS SALDOS y el registro SIAF-Gasto Formato A en la Fase de Pagado;

Que, teniendo en cuenta el punto anterior, corresponde hacer el levantamiento de observaciones en observancia de la RESOLUCION DIRECTORAL N 059-2022-LP/DE con fecha 05 de abril de 2022, y Rectificar el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata con código N 240001643 Convenio N 24-0007-AII-10 denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA 1-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", sin embargo, a la fecha ninguno de los responsables de la ejecución de la actividad labora en la entidad. Por lo tanto, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través de los profesionales especialistas en Liquidación de Obras elaboran la presente Rendición de cuentas;

Que, la rectificación de la rendición de cuentas está en función a las observaciones detalladas en el INFORME DE REVISION DE RENDICION DE CUENTAS N° 13-2022/RIRC-LCCL de fecha 30 de noviembre de 2022, de la evaluación existen Tres (03) observaciones INSUBSANABLES las que se tienen incidencia directa en el monto validado por el programa. En el ANEXO 01: CUADRO DE GASTOS POR RUBROS TOTALIZADOS, se presenta el detalle de ejecución del gasto de la Al excluyéndose los gastos que el programa no considera válidos, cuyos resultados son los siguientes:

- El monto ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca es de S/155,408.97 soles.
- El monto ejecutado observado por el programa sin subsanación es de S/ 2,051.67 soles.
- El monto rectificado de Rendición de Cuentas a comunicar al programa es de S/ 153,357.30 soles.

Que, el monto de la rectificación del Informe de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata con código N° 240001643 Convenio N° 24-0007-All-10 denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA 1-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" asciende a S/153,357.30 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos cincuenta y Siete con 30/100 soles) y el monto a devolver por gasto observado por el programa sin subsanación es de S/2,051.67 (Dos mil Cincuenta y Uno con 67/100 soles) y se debe realizar con el Formato T6 y remitir en copia fedateada a la oficina del programa;

Que, luego de la evaluación de las observaciones realizadas por el programa; se procedió a rectificar el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata con código N° 240001643 Convenio N° 24-0007-All-10 denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA I-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA". donde se precisa los siguientes montos:

(1) MONTO TRANSFERIDO	S/156,517.00 SOLES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 295-2024-MPA

(2) MONTO EJECUTADO S/155,408.97 SOLES

(3) MONTO RECTIFICADO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS S/153,357.30 SOLES

(4) MONTO NO EJECUTADO DEVUELTO AL PROGRAMA S/ 1,108.03 SOLES

(5) MONTO A DEVOLVER (Por observaciones Insubsanables) S/ 2,051.67 SOLES

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 406-2022-MPA-"A" de fecha 23 de setiembre del 2022, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, Convenio N° 24-0007-All-10 denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA 1-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" por el monto total de S/ 156,517.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos diecisiete con 00/100 soles). dicha resolución difiere respecto al Informe de Rendición de cuentas rectificado;

Que, el INFORME DE REVISION DE RENDICION DE CUENTAS N° 13-2022/RIRC-LCCL de fecha 30 de noviembre de 2022, correspondiente AII con Código N° 2400001643 (Convenio N° 24- 0007-All-10); detalla las observaciones de carácter administrativa, técnica y financiera; y, concluye que el monto validado por el Programa asciende a S/ 0.00 soles. De acuerdo al análisis del ANEXO N° 02: CUADRO DE GASTOS DECLARADOS POR EL ORGANISMO EJECUTOR existen observación de tipo INSUBSANABLES. Por consiguiente, corresponde elaborar una SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS nueva Rendición de cuentas acogiendo las observaciones y respetando los lineamientos de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 059-2022-LP/DE;

Que, la rectificación del Informe de Rendición de Cuentas en la modalidad de Actividades de Intervención Inmediata, Código N° 2400001643 (Convenio N° 24-0007-All-10) denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA 1-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" asciende a S/153,357.30 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos cincuenta y Siete con 30/100 soles). Conforme al Formato OE 11-A: CUADRO DE GASTOS POR RUBROS TOTALIZADOS;

Que, el monto a Devolver por gasto no justificado por la entidad al programa Trabaja Perú actualmente "Lurawi Perú" asciende al importe de S/ 2,051.67 (Dos mil Cincuenta y Uno con 67/100 soles) y se debe realizar con el Formato T6 a la cuenta del Tesoro Público N° 00-000- 299294 y remitir en copia fedateada del voucher a la oficina del programa;

Que, en calidad de Especialista de Liquidaciones de obra de la MPA, se da conformidad a la presente Rendición de cuentas en la modalidad de Actividades de Intervención Inmediata, Código N° 2400001643 (Convenio N° 24-0007-All-10) denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA 1-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" por el importe de S/153,357.30 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos cincuenta y Siete con 30/100 soles);

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 295-2024-MPA

Que, mediante **Informe Nº 295-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS**, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca RECOMIENDA dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 406-2022-MPA-"A de fecha 23 de setiembre del 2022, que aprueba El Informe de Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, Convenio N° 24-0007-All-10 denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA 1-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA por el monto total de S/ 156,517.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos diecisiete con 00/100 soles), dicha resolución difiere respecto al Informe de Rendición de cuentas rectificado;

Que, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca RECOMIENDA remitir el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con la finalidad APROBAR mediante Acto Resolutivo, la RECTIFICACION del Informe de la Rendición de Cuentas en la modalidad de Actividades de Intervención Inmediata, Código N° 2400001643 (Convenio N° 24-0007-AII-10) denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA 1-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" por el importe de S/153,357.30 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos cincuenta y Siete con 30/100 soles);

Que, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca RECOMIENDA se realicen las acciones correspondientes con la finalidad de Devolver por gasto no justificado por la entidad al programa Trabaja Perú actualmente "Lurawi Perú" que asciende al importe de S/ 2,051.67 (Dos mil Cincuenta y Uno con 67/100 soles) y se debe realizar con el Formato T6 a la cuenta del Tesoro Público N° 00-000-299294 y remitir en copia fedateada del voucher a la oficina del programa;

Que, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural después de haber revisado y visado los actuados se deriven a el área correspondiente;

Que, con **Informe Nº 1276-2024-MPA-GDUR**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 406-2022-MPA-"A, de fecha 23 de setiembre del 2022, que aprueba el Informe de Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, Convenio N° 24-0007-All-10 denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA 1-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto total de S/ 156,517.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos diecisiete con 00/100 soles). Dicha resolución difiere respecto al Informe de Rendición de cuentas rectificado;

Se realicen las acciones correspondientes con la finalidad de Devolver por gasto no justificado por la entidad al programa Trabaja Perú actualmente "Lurawi Perú" que asciende al importe de S/ 2,051.67 (Dos mil Cincuenta y Uno con 67/100 soles) y se debe realizar con el Formato T6 a la cuenta del Tesoro Público N° 00-000-299294 y remitir en copia fedateada del voucher a la oficina del programa;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal respectiva, con la finalidad de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 295-2024-MPA

APROBAR, mediante Acto Resolutivo, la RECTIFICACION del Informe de la Rendición de Cuentas en la modalidad de Actividades de Intervención Inmediata, Código N° 2400001643 (Convenio N° 24-0007-All-10), denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PUESTO DE SALUD SOCCHABAMBA 1-1 EN LA LOCALIDAD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" por el importe de S/ 153,357.30 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos cincuenta y Siete con 30/100 soles);

Que, con **Informe Nº 393-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Que, resulta PROCEDENTE lo peticionado por el Gerente de Desarrollo urbano Rural, y autorizado por Gerencia Municipal en consecuencia procédase a derivarse lo actuado a la Gerencia de Secretaria General para la emisión del acto resolutivo que declare la nulidad de oficio de la Resolución de alcaldía N° 406-2022-MPA- A de fecha 23 de setiembre del 2022; Que "APRUEBA EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA CONVENIO N° 24-0007-All-10 denominado LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCION DEL PUESTO DE SALUD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA. POR EL IMPORTE DE S/. 156,517.00 (CIENTO CINCUENTISEIS MIL QUINIENTOS DIECICISIETE Y 00/100 SOLES), debiendo emitirse nueva resolución de alcaldía que indique: "APROBAR EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA CONVENIO N° 24-0007-All-10 denominado LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y REFACCION DEL PUESTO DE SALUD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA. POR EL IMPORTE DE S/. 153,357.30 (CIENTO CINCUENTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTISIETE Y 00/100 SOLES).
2. Asimismo, realizar las acciones pertinentes con la finalidad de devolver por gasto no justificado por la entidad al programa Trabaja Perú actualmente "LURAWI PERU" que asciende a la suma de S/. 2,051.67 (DOS MIL CINCUENTA Y UNO Y 67/100 SOLES) y se debe realizar con el Formato T6 a la cuenta del Tesoro Público N° 00-000-299294 y remitir en copia fedateada del voucher a la oficina del programa.
3. Por ultimo remitir los actuados al órgano de Secretaría Técnica; y Órganos pertinentes, para que procedan conforme a sus atribuciones respecto de los responsables de la emisión de la Resolución de alcaldía N° 406-2022-MPA- A de fecha 23 de setiembre del 2022; que se deja sin efecto vía nulidad de oficio por el acuerdo.

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...), 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 295-2024-MPA

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)".

Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, es necesario tener presente El Texto único Ordenado de la ley del procedimiento Administrativo en su Artículo 213.- Nulidad de oficio 213.1. "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa. 213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10. En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa. 213.5. Los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes especiales, competentes para resolver controversias en última instancia administrativa, sólo pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio en sede administrativa por el propio consejo o tribunal con el acuerdo unánime de sus miembros. Esta atribución sólo puede ejercerse dentro del plazo de dos (2) años contados desde la fecha en que el acto haya quedado consentido. También procede que el titular de la Entidad demande su nulidad en la vía de proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres años siguientes de notificada la resolución emitida por el consejo o tribunal";

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD de oficio de la **Resolución de alcaldía Nº 406-2022-MPA- A** de fecha 23 de setiembre del 2022; Que **"APRUEBA EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA CONVENIO Nº 24-0007-All-10** denominado **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REFACCION DEL PUESTO DE SALUD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA. POR EL IMPORTE DE S/. 156,517.00 (CIENTO CINCUENTISEIS MIL QUINIENTOS DIECICISIETE Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo a los informes técnicos, indicados en los considerandos de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2024-MPA

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA CONVENIO N° 24-0007-All-10 denominado **"LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y REFACCION DEL PUESTO DE SALUD DE SOCCHABAMBA CENTRO DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA** POR EL IMPORTE DE S/. 153,357.30 (CIENTO CINCUENTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTISIETE Y 00/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO.- REALIZAR las acciones pertinentes con la finalidad de devolver por gasto no justificado por la entidad al programa Trabaja Perú actualmente "LURAWI PERU" que asciende a la suma de S/. 2,051.67 (DOS MIL CINCUENTA Y UNO Y 67/100 SOLES) y se debe realizar con el Formato T6 a la cuenta del Tesoro Público N° 00-000-299294 y remitir en copia fedateada del voucher a la oficina del programa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR los actuados al órgano de Secretaría Técnica y Organos pertinentes, para que procedan conforme a sus atribuciones respecto de los responsables de la emisión de la Resolución de alcaldía N° 406-2022-MPA- A de fecha 23 de setiembre del 2022; que se deja sin efecto vía nulidad de oficio por el acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
OSC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE